ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

DEPENDENCIA SOLICITANTE DE LA NECESIDAD	ORDENACIÓN DEL GASTO	TIPO DE CONTRATO
Secretaria General del Distrito de Cartagena de Indias.	LUIS ENRIQUE ROA Secretaria General.	MÍNIMA CUANTÍA.

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 209 de la Constitución contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Administración Distrital como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(…) son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Para cumplir con la finalidad de la Función Pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. de esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz.

La Secretaria General en virtud del decreto 0304 de 2003 "por el cual se establece la estructura general de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., los objetivos y funciones de cada una de sus dependencias", entre otras funciones tiene la tarea de diseñar, ejecutar, coordinar y desarrollar los planes y programas que garanticen el apoyo institucional a todas las dependencias de la administración distrital; vigilar la totalidad de los servicios se presten de manera eficiente y propender por el mejoramiento continuo

de los mismos; velar por el estricto cumplimiento de las normas legales y administrativas que regulan la administración distrital.

Ahora bien, dentro del **Plan de Desarrollo Distrital "Salvemos juntos a Cartagena, por una Cartagena libre y resiliente"**, en su pilar Contingente, quedó consignado el Programa **"Más Cooperación internacional"**, a través del cual el Distrito de Cartagena buscará i) gestionar recursos de cooperación para fortalecer el presupuesto de la ciudad, ii) habilitar organizaciones de Cartagena, para cooperar, a nivel nacional e internacional, y iii) formular el primer plan de internacionalización de la ciudad, de manera que con el cumplimiento de estas tres metas, se fortalezca el ecosistema de cooperación internacional del Distrito.

Meta 2020 - 2023.
Gestionar 40.000.000.000 para fortalecer el financiamiento del Plan de Desarrollo.
Habilitar 50 organizaciones para cooperar.
Formular el primer plan de internacionalización de Cartagena de Indias D.T. y C.

Cuadro. Resumen de metas del programa Más Cooperación Internacional, en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023.

Para lograr lo anterior, se formulará, por un lado, un plan de internacionalización de la ciudad y, por otro, el fortalecimiento del ecosistema de cooperación, que conciban la internacionalización no sólo como un tema de turismo y comercio sino como una oportunidad para fortalecer las capacidades institucionales tanto de la administración pública como de las organizaciones de la sociedad civil en términos de la acción internacional articulada.

En este sentido, la Secretaría General radicó un proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"**, identificado con el código No. 2020130010220, con el objetivo de: "Fortalecer la gestión de la acción internacional por parte de los actores públicos y privados que componen el ecosistema de cooperación internacional en la ciudad de Cartagena". El indicador para medir el cumplimiento de este objetivo general es contar con 10 organizaciones adicionales habilitadas para cooperar.

Para desarrollar este proyecto, **resulta necesario la contratación del diseño gráfico, diagramación y traducción, del portafolio de proyectos de la ciudad de Cartagena, contentivo de fichas de proyectos, en 5 idiomas, entre los que se encuentran el español, inglés, árabe y mandarín**, Brochure realizado en software illustrator y/o el paquete adobe creator entregado en formatos .oi .psd para su entrega en versión editable y la entrega en versión en formatos fija .pdf .jpg .png con el fin de lograr algunos de los objetivos del proyecto, como son: a) Mejorar la gestión de hermanamientos, procesos de cooperación Col-Col y Sur-Sur entre otros mecanismos de cooperación nacional e internacional, b) Fortalecer el acceso y la articulación a

plataformas de cooperación nacional e internacional y c) Mejorar la capacidad instalada en la institucionalidad pública para la gestión eficiente de la acción internacional, con la finalidad de cumplir con los fines de la contratación estatal.

Lo anterior, en aras de contar con este portafolio de proyectos, lo cual puede representar una excelente herramienta para cumplir con los objetivos, tanto del proyecto de inversión pública antes referenciado, como del programa "Más Cooperación Internacional" de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. Por lo anterior, se requiere la contratación de este servicio, para contar con este producto, con lo que se puedan gestionar mejor los recursos que requiere el Distrito para el desarrollo de proyectos de gran alcance para la ciudad, a través de su exhibición a entidades nacionales y extranjeras, interesadas en cooperar.

Para lograr la contratación antes justificada, se cuenta con el CDP 258 del 20 de Agosto del 2021, Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda el eventual contrato de prestación de servicios que se requiere suscribir, en atención a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo que estos estudios previos detallan la necesidad de dicho certificado.

A su vez, en el anexo 1 de este documento se encuentra el presupuesto oficial de la contratación a realizar, a través del contrato que eventualmente se celebre, para suplir la necesidad antes justificada, en atención al presupuesto general del proyecto de inversión pública, registrado en el banco de proyectos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Por consiguiente, con la anterior descripción se justifica la necesidad de **"PRESTAR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO GRÁFICO, DIAGRAMACIÓN Y TRADUCCIÓN, DEL PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, CONTENTIVO DE FICHAS DE PROYECTOS, EN 5 IDIOMAS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN EL ESPAÑOL, INGLÉS, ÁRABE, Y MANDARÍN".**

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1. OBJETO CONTRACTUAL.

"PRESTAR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO GRÁFICO, DIAGRAMACIÓN Y TRADUCCIÓN, DEL PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, CONTENTIVO DE FICHAS DE PROYECTOS, EN 5 IDIOMAS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN EL ESPAÑOL, INGLÉS, ÁRABE Y MANDARÍN. BROCHURE REALIZADO EN SOFTWARE ILLUSTRATOR Y/O EL PAQUETE ADOBE CREATOR ENTREGADO EN FORMATOS .OI .PSD PARA SU ENTREGA EN VERSIÓN EDITABLE Y LA ENTREGA EN VERSIÓN EN FORMATOS FIJA"

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	(82000000) Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes.	(82140000) Diseño gráfico.	(82141500) Servicios de diseño gráfico.	(82141502). Diseño o gráficos artísticos.
F	(82000000) Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes.	(82110000) Escritura y traducciones.	(82111800) Servicios editoriales y de soporte.	(82111804). Servicios de traducción escrita.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta que la necesidad que justifica este proceso contractual, es la realización del diseño gráfico, diagramación y traducción, del portafolio de proyectos de la ciudad de Cartagena, contentivo de fichas de proyectos, en 5 idiomas, entre los que se encuentran el español, inglés, árabe y mandarín, con el fin de gestionar recursos de cooperación internacional para el Distrito, en el marco del proyecto de inversión pública "FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", la solución planteada tendrá las siguientes características:

- Contratar la realización del diseño gráfico, diagramación y traducción, del portafolio de proyectos de la ciudad de Cartagena, contentivo de fichas de proyectos, en 5 idiomas, entre los que se encuentran el español, inglés, árabe, y mandarín.

Por lo anterior, el contratista debe entregar en el término establecido en el cronograma que este allegue en su propuesta, los siguientes productos conforme a la siguiente ficha técnica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRODUCTOS
1	Traducción de español a árabe, mandarín Simplificado e inglés de 26 fichas de proyecto, contenidas en la base de datos de "50 proyectos para Cartagena".	26 fichas de proyecto de la base de datos de "50 proyectos para Cartagena", traducidas al árabe, mandarín simplificado e inglés, Brochure realizado en software illustrator y/o el paquete adobe creator entregado en formatos .oi .psd para su entrega en versión editable

		y la entrega en versión en formatos fija
2.	Diagramación de 26 fichas de proyecto, contenidas en la base de datos de "50 proyectos para Cartagena", escritas en español, inglés, mandarín simplificado y árabe.	104 fichas de proyecto, contenidas en la base de datos de "50 proyectos para Cartagena", diagramadas, entregadas en .PDF, 26 escritas en español, 26 en inglés, 26 en mandarin simplificado y 26 en árabe.
3.	Diseño del landing page para búsqueda online, de las fichas de la base de datos "50 proyectos para Cartagena", diagramadas en español, inglés, mandarin simplificado y árabe.	Diseño de landing page, en códigos fuente Joomla y Drupal, para búsqueda online de las fichas de la base de datos "50 proyectos para Cartagena", diagramadas en español, inglés, mandarin simplificado y árabe.

3.3.1. EXPERIENCIA.

La verificación de la experiencia y requisitos técnicos estará a cargo del Comité Evaluador y Estructurador de la Secretaría General del Distrito de Cartagena de Indias.

Experiencia del proponente:

Podrán participar en este proceso de contratación todas las personas naturales, jurídicas o en consorcio, uniones temporales, siempre y cuando su objeto social o actividad comercial les permita contratar en relación con el objeto contractual que requiere la entidad.

El proponente deberá presentar mínimo dos (02) contratos o certificaciones de contratos, que haya sido suscrito, ejecutado y recibido a satisfacción con entidades públicas o privadas cuyo objeto haya sido el diseño gráfico o diagramación, y traducción, aunque sean diferentes; y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, ejecutado en forma exitosa, lo cual se entiende debidamente recibidos a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento contractual, ni se hizo efectiva, la garantía única.

El OFERENTE acreditará su experiencia mediante las Certificaciones que cumpla con los requisitos que se describen a continuación:

- Entidad contratante y NIT.

- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de Terminación del contrato
- Resultado satisfactorio del contrato, que se evidencie en la respectiva acta de recibo a satisfacción o documentos que haga sus veces.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante (Preferiblemente línea fija)
- Dirección exacta de la empresa que certifica y ciudad donde se prestó el servicio.
- Funcionario que certifica.

NOTA: La inclusión de la experiencia supone la declaración bajo la gravedad de juramento de que la experiencia incluida se encuentra debidamente certificada.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal el valor a considerar será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. (Aportar documento de conformación de la figura plural)

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

3.3.2. Cronograma de actividades a desarrollar.

El oferente deberá anexar a su propuesta, un cronograma donde se detallen cada una de las actividades requeridas en las especificaciones técnicas del proceso, con la correspondiente indicación del tiempo en que serán ejecutadas, incluyendo los respectivos entregables documentales.

Este aspecto se calificará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

Se solicita que, en su oferta, tenga en cuenta, los impuestos de orden Distrital que corresponden a los siguientes:

a) Estampilla universidad de Cartagena: 1%.
b) Estampilla años dorados: 2%.

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Para el desarrollo del presente proceso no se requieren autorizaciones, Permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.

3.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Para el desarrollo del presente proceso no se requieren documentos técnicos especiales.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1. GENERALES:

a. El contratista se obliga a estar bajo la inspección del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
b. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Distrito, a través del supervisor.
c. Presentar informes sobre la entrega y/o ejecución del objeto contractual.
d. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
e. Cuando el supervisor del contrato, lo solicite en cualquier tiempo y durante la ejecución del mismo, allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, según lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.
f. Cumplir con todos los servicios básicos requeridos.

4.2. ESPECÍFICAS:

a. Realizar el diseño gráfico, diagramación y traducción, del portafolio de proyectos de la ciudad de Cartagena, contentivo de fichas de proyectos, en 5 idiomas, entre los que se encuentran el español, inglés, árabe y mandarín. Brochure realizado en software illustrator y/o el paquete adobe creator entregado en formatos .oi .psd para su entrega en versión editable y la entrega en versión en formatos fija
b. Disponer del personal necesario y debidamente capacitado que garantice el cumplimiento del presente objeto contractual.
c. Mantenerse a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de Compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación emitida a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal – de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9º de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
d. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado a partir de las autorizaciones dadas por el supervisor del contrato.

e. Garantizar la calidad de los servicios o bienes objeto del contrato, cumpliendo con los requerimientos técnicos y demás condiciones.
f. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta.

4.3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

a. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
b. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
d. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
f. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
g. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
h. Suscribir el acta de Liquidación.
i. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El contrato estatal, es definido por el artículo 32 de la ley 80 de 1993 como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstas en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.2.1.5.1.; de igual manera establece en el Libro 2 capítulo 2, sección I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección V la modalidad de "Mínima Cuantía".

Los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los cuales reglamentan la modalidad de selección mencionada, exponen textualmente lo siguiente:

"*Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*
1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad
Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Aunado a lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto en mención, estipula sobre la Publicidad a través del SECOP, lo siguiente:

"La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 *del presente decreto".*

Igualmente resaltamos lo indicado en el Artículo 32. Numeral 2. de la Ley 80 de 1993, establece: "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.* (…)" .

Por su parte, el Artículo 66 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, estatuye: "*Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.* (…)"

De conformidad con el Artículo 2, Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de Mínima Cuantía es aplicable a la contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se refirió sobre el tema en Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02, en los siguientes términos: *"Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía."*

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en virtud de la cuantía, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad de **PRESTAR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO GRÁFICO, DIAGRAMACIÓN Y TRADUCCIÓN, DEL PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, CONTENTIVO DE FICHAS DE PROYECTOS, EN 5 IDIOMAS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN EL ESPAÑOL, INGLÉS, ÁRABE, Y MANDARÍN**.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto del contrato, asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($33.000.000) IVA incluido,** cuyo cálculo se soporta técnica y económicamente a continuación.

Para el presente análisis técnico y económico se escogió la metodología de análisis de costos y cotizaciones de las actividades a realizar. De este modo, se pueden realizar proyecciones de los precios basándose en las condiciones de las actividades, logística, equipos y herramientas, talento humano requerido, costos directos y costos indirectos e impuestos y tasas impositivas.

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($33.000.000) IVA incluido,** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor incluye los costos directos e indirectos para el cumplimiento del objeto y alcance del contrato y las especificaciones técnicas definidas.

7. Forma de pago del contrato.

El Distrito, cancelará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: Un solo pago una vez que se encuentren recibido lo contratado a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado al proyecto y aprobado por El Distrito, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro; además el contratista deberá anexar a la factura la certificación escrita suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral Seguridad Social, el desembolso se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura.

El Distrito no se responsabiliza por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de la cuenta y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El contratista deberá indicar el número de la cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el distrito consignará el respectivo pago, así mismo indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. **VER MATRIZ ANEXA.**

8.1. GARANTÍAS.

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta todos los riesgos tanto económicos como físicos que implique la ejecución del contrato y debido a que toda contratación implica riesgos, el legislador tratándose de la celebración, ejecución y liquidación de contratos exige de la persona CONTRATISTA, que ampare a la entidad estatal mediante la expedición de una garantía única, otorgada por un banco o compañía de seguros reconocida en Colombia, con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Cartagena. Esta garantía cubrirá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Equivalente a un diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al del plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente a un diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual a la del término de ejecución del mismo y tres (03) años más.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser previamente aprobada por El Distrito.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a El Distrito de conformidad con el 1082 de 2015 contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Finalmente, deberá dejarse expresa constancia que la relación contractual no generará ningún tipo de vínculo laboral y que la entidad no subordinará al colaborador, independientemente de las necesarias instrucciones, directrices y coordinaciones requeridas para que la labor independiente a la que este se obliga, pueda ejecutarse en beneficio de la entidad, como tampoco tendrá derecho a cualquier otro emolumento diferente a lo pactado en el contrato.

9. SUPERVISIÓN.

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del Contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen.

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de:

a. Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del contrato.
b. Revisar y aprobar las cuentas que presente el CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
c. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIÓN Y ARL previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual de los mismos.
d. Elaborar la certificación de recibido a satisfacción de los servicios suministrados;
e. Recibir los servicios suministrados;
f. Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato;
g. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones

La supervisión del contrato será adelantada por la Secretaría General, o a quien este designe.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente CONTRATO será de **TRES MESES**, en todo caso, este no debe exceder el 31 de diciembre de 2021, los cuales se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es la expedición del correspondiente registro presupuestal, la suscripción del acta de aprobación de garantía de cumplimiento y del acta de inicio.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Este Contrato requerirá de Acta de Liquidación Final, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012; la cual se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual.

13. MULTAS.

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, al DISTRITO para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo,

y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA este deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. Para efectos de imponer sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso reseñado en el artículo 86 de la Ley 1474.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL- SECRETARIA GENERAL, No obstante, la entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el WEB www.colombiacompra.gov.co y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

15. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.

La entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

16. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL

CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

17. EROGACIONES TRIBUTARIAS.

Todas las erogaciones tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración y ejecución del contrato serán asumidas por el contratista.

18. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por El DISTRITO, sin que ésta resulte obligada a dar a conocerlas razones que le asistan para negarla. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

19. CADUCIDAD.

El DISTRITO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la ley.

20. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.

Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el parágrafo dos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

21. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

22. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Con la publicación del proceso en el SECOP II, para el cumplimiento a los preceptos legales, respecto a la participación ciudadana en la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 66, y el Decreto 1082 de 2015; se convoca a las Veedurías Ciudadanas; a realizar el control social y/o participen en las respectivas etapas.

23. RESPONSABLE,

LUIS ENRIQUE ROA MERCHAN.
Secretario General.
Distrito de Cartagena de Indias

Vbo.
ANA MARIA GONZALEZ
Asesora de Despacho

ANEXO 1.
PRESUPUESTO
OFICIAL

PRESTAR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO GRÁFICO, DIAGRAMACIÓN Y TRADUCCIÓN, DEL PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, CONTENTIVO DE FICHAS DE PROYECTOS, EN 5 IDIOMAS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN EL ESPAÑOL, INGLÉS, ÁRABE Y MANDARÍN.			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**PRODUCTO**	**COSTO**
1.1	**Traducción de Español a Arabe, Mandarin Simplificado e Inglés de 26 fichas de proyecto, contenidas en la base de datos de "50 proyectos para Cartagena".**	**26 fichas de proyecto de la base de datos de "50 proyectos para Cartagena", traducidas al Árabe, Mandarín simplificado e inglés, en formato .txt o .docx**	**$ 33.000.000**
1.2	**Diagramación de 26 fichas de proyecto, contenidas en la base de datos de "26 proyectos para Cartagena", escritas en español, inglés, mandarin simplificado y arabe.**	**104 fichas de proyecto, contenidas en la base de datos de "50 proyectos para Cartagena", diagramadas, entregadas en .PDF, 26 escritas en español, 26 en inglés, 26 en mandarin simplificado y 26 en arabe.**	
1.3	**Diseño de landing page para búsqueda online, de las fichas de la base de datos "50 proyectos para Cartagena", diagramadas en español, inglés, mandarin simplificado y arabe.**	**Diseño de landing page, en códigos fuente Joomla y Drupal, para búsqueda online de las fichas de la base de datos "50 proyectos para Cartagena", diagramadas en español, inglés, mandarin simplificado y arabe.**	
COSTO DIRECTO			**$ 33.000.000**
TOTAL			**$ 33.000.000**

Los valores tienen el IVA inclu

ANEXO 2.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que se encuentran establecidos en el Documento de Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos Previsibles que Puedan Afectar el Equilibrio Económico del Contrato, anexo al presente estudio previo.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	Calificación Total	Categoría	Asignación
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el contratista para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Declaratoria de Desierta del Proceso.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA
2	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no ser conveniente su adjudicación.	Revocatoria del Proceso de selección.	1	1	2	BAJO	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA
3	GENERAL	EXTERNA	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Cuando por motivos que impidan la selección del CONTRATISTA, por no cumplir los oferentes con los requerimientos establecidos en la invitación a presentar oferta.	Declaratoria de Desierta.	2	1	3	BAJO	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del OFERENTE	Selección de nuevo CONTRATISTA.	1	1	2	BAJO	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA
5	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	El Contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Requerir al CONTRATISTA por incumplimiento de las obligaciones.	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Calidad de los servicios a prestar y tiempo de ejecución del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución del contrato y calidad de los servicios a prestar.	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA